

Zaragoza 3 de octubre de 2005

Sr. Director del Laboratorio de
Calibración de Instrumentos
Acústicos del INSIA
Ctra. de Valencia Km.7 28031
MADRID

ASUNTO: REMISION PRORROGA AUTORIZACIÓN ORGANIMO DE VERIFICACIÓN

Se adjunta Resolución por la que se prorroga la autorización al Instituto Universitario de Investigación del Automóvil como Organismo de Verificación para la verificación periódica y después de reparación en diferentes campos de actuación para instrumentos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza 3 de octubre de 2005



EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION INDUSTRIAL

[Handwritten signature]
Fdo.: Francisco Javier Cases Lacarra



RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POR LA QUE SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL AUTOMÓVIL (INSIA) COMO ORGANISMO DE VERIFICACIÓN AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTROL METROLÓGICO EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DESPUES DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIODICA.

Visto el escrito presentado por el «INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL AUTOMÓVIL», con código de identificación fiscal G80455231, domicilio en Campus Sur U.P.M., Ctra. De Valencia, Km, 7- 28031 Madrid, solicitando prorroga de la autorización de organismo de verificación emitida por Resolución de 20 de agosto de 2002.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Ley 13/1996, de 30 de diciembre que constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, así como las posteriores disposiciones que las desarrollan.

Vista la Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Vista la resolución de fecha 20 de agosto de 2002 por la que se autoriza al Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) como Organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Teniendo en cuenta la regulación para las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica de los instrumentos de medida para los que se ha autorizado al Instituto Universitario de Investigación del Automóvil.

Teniendo en cuenta que el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar las verificaciones después de reparación o modificación y las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida para los que se le ha designado.

Visto el Estatuto de Autonomía de Aragón que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de pesas y medidas y del Decreto 280/2003, de 4 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y establece a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competente en materia de Metrología, así como la demás legislación concordante.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa HA RESUELTO:

Primero.- Prorrogar la autorización del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (OAV-01), para ejecutar el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Segundo.- La vigencia de la presente prórroga será de tres años, renovable a petición de la entidad, y pudiendo ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.- El Instituto Universitario de Investigación del Automóvil notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.

Quinto.- La presente designación queda supeditada al siguiente condicionado:

- A) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo
- B) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por este Departamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria Comercio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el <<Boletín Oficial de Aragón>>, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de octubre de 2005

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**



Fdo.: Javier Navarro Espada